



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Proyecto de Decreto de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto formalizar la solicitud de licencia presentada por el Diputado Librado Casas Ledezma, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura.

Las y los que integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 25 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la deliberación de esta Trigésima Segunda Legislatura, el proyecto de Decreto que tiene por objeto formalizar la solicitud de licencia presentada por el Diputado Librado Casas Ledezma, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura; al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en su numeral 47, fracción XXXVI, establece que la facultad de tramitar y resolver las solicitudes de licencia de separación del cargo presentadas por los Diputados, recae precisamente en el propio Congreso¹, literalmente dicho precepto dispone:

ARTÍCULO 47.- *Son atribuciones de la Legislatura:*

I. a la XXXV...

XXXVI.- *Conceder licencia al Gobernador, a los Diputados y demás servidores públicos en los casos que por mandato de Ley deba intervenir el Congreso, así como para reincorporarse a sus*

¹ Artículo 60, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Proyecto de Decreto de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto formalizar la solicitud de licencia presentada por el Diputado Librado Casas Ledezma, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura.

funciones. Asimismo, podrá conocer y resolver en su caso, sobre las licencias solicitadas por los integrantes de los ayuntamientos cuando así corresponda.

XXXVII. a la XXXIX. ...

- Por su parte, la legislación interna del Congreso consagra como un derecho de los legisladores el poder solicitar licencia para separarse temporalmente del cargo, esto conforme a los diversos 21, fracción XII, y 26, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, los cuales a la letra señalan:

Artículo 21.- *Son derechos de los diputados:*

I. a la XI. ...

XII. Solicitar licencia para separarse del cargo, así como para reincorporarse a sus funciones;

XIII. a la XVIII. ...

Artículo 26.- *Los diputados quedarán separados de su cargo cuando les sea autorizada licencia, o en aquellos otros casos en que se resuelva su separación conforme a la ley de responsabilidades, llamándose al suplente o al que siga en la lista.*

- La licencia se erige pues, por un lado, como el instrumento por medio del cual el órgano legislativo otorga autorización a alguno de sus miembros para



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Proyecto de Decreto de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto formalizar la solicitud de licencia presentada por el Diputado Librado Casas Ledezma, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura.

separarse temporalmente de sus labores², y por otro, como un derecho al que puede acogerse voluntariamente cualquier legislador siempre y cuando se haga por el conducto adecuado y respetando las formalidades establecidas expresamente para tales efectos.

- Expuesto lo anterior, y en vista de la competencia legal que recae en este colegio dictaminador se procedió a analizar de manera acuciosa la solicitud de licencia para separarse del cargo presentada por el compañero integrante de la Legislatura, dando cuenta que su respectivo escrito, en su parte medular, señalan que la licencia solicitada para ausentarse del cargo es a partir del 28 de octubre hasta el tres de diciembre del año en curso.
- Del análisis de los escritos de referencia, este ente colegiado concluye que se está en presencia de un documento que respeta las exigencias básicas y esenciales que debe reunir una solicitud de dicha naturaleza, es decir, cumplen de manera cabal con los siguientes puntos:
 - a) Fueron presentados por escrito;
 - b) Se presentaron ante el órgano competente;
 - c) Contienen fundamento legal que las sustenta, y
 - d) Establecen el inicio de sus efectos y acotan que será por tiempo definido.

² Consultable: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/glosario.php?filter=L>

Proyecto de Decreto de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto formalizar la solicitud de licencia presentada por el Diputado Librado Casas Ledezma, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura.

- En razón de las anteriores consideraciones, quienes conformamos esta dictaminadora estamos en condiciones de expresar que la solicitud de licencia en estudio resulta legal y viable, pues debemos tener en consideración que los legisladores son autónomos para decidir sobre la separación definitiva o transitoria de su encargo.
- En ese sentido, el Diputado en mención hace uso de un derecho que legalmente le asiste, además su solicitud cumple, como se ha expresado, con las exigencias básicas que la norma determina para tales casos, en esa virtud nos permitimos poner a consideración de la Honorable Asamblea el presente Proyecto de Decreto mediante el cual se le concede licencia de separación del cargo sin goce de sueldo y por tiempo definido al diputado referido en el presente instrumento.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los que integramos esta Comisión de Gobierno, emitimos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se autoriza licencia sin goce de sueldo al Diputado Librado Casas Ledezma para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cítese con oportunidad al Diputado suplente correspondiente, a efecto de que comparezca ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nayarit a rendir la respectiva protesta de ley.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Proyecto de Decreto de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto formalizar la solicitud de licencia presentada por el Diputado Librado Casas Ledezma, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura.

TRANSITORIOS

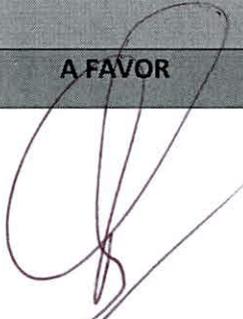
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para su conocimiento y efectos jurídicos conducentes notifíquese el presente Decreto al ciudadano Ramón de la Cruz López.

DADO en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Proyecto de Decreto de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto formalizar la solicitud de licencia presentada por el Diputado Librado Casas Ledezma, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura.

COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Leopoldo Domínguez González Presidente			
 Dip. J. Carlos Ríos Lara Primer Vicepresidente			
 Dip. Eduardo Lugo López Vicepresidente			
 Dip. Marisol Sánchez Navarro Vicepresidenta			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vicepresidente			

Proyecto de Decreto de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto formalizar la solicitud de licencia presentada por el Diputado Librado Casas Ledezma, para separarse de su cargo como integrante de esta Trigésima Segunda Legislatura.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			
 Dip. Manuel Navarro García Vocal			
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Secretario	